

**ALADI**

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

ACUERDO REGIONAL DE APERTURA
DE MERCADOS EN FAVOR DE
PARAGUAY (ACUERDO Nº 3)

ALADI/AR.AM/3
14 de setiembre de 1994

Protocolo de Adecuación
(Nómina de productos otorgados
por Chile)

Los Plenipotenciarios de la República de Chile y de la República del Paraguay acreditados por sus respectivos Gobiernos, según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación,

ACUERDAN

Suscribir, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 140 del Comité de Representantes, artículo 2, párrafo 2, el "Protocolo de Adecuación" del Acuerdo Regional de Apertura de Mercados en favor de Paraguay (Acuerdo Nº 3), cuya nómina de productos otorgados por la República de Chile, forma parte del presente Protocolo.

De conformidad con los artículos 2 de la Resolución 132 y 4 de la Resolución 140, los países signatarios podrán promover las rectificaciones que estimen necesarias en caso de que los ajustes registrados alteren a juicio de alguna de las partes el alcance de las concesiones otorgadas o recibidas.

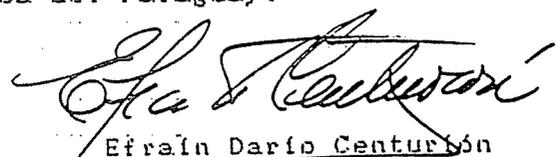
La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República de Chile:


Augusto Bermúdez Arancibia

Por el Gobierno de la República del Paraguay:


Efraín Darío Centurión

PRODUCTOS QUE COMPONEN LA NOMINA DE APERTURA
DE MERCADOS DE CHILE EN FAVOR DEL PARAGUAY

Quil
/

PA

Preferencias otorgadas por : CHILE

5

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	--- O B S E R V A C I O N ---
:0510 :0510.00.30	:AMBAR GRIS, CASTOREO, ALGALIA Y ALMIZCLE; :CANTARIDAS; BILIS, INCLUSO DESECADA; GLANDULAS Y :DEMÁS SUSTANCIAS DE ORIGEN ANIMAL UTILIZADAS PARA :LA PREPARACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, :FRESCAS, REFRIGERADAS, CONGELADAS O CONSERVADAS :PROVISIONALMENTE DE OTRA FORMA. :Bilis	
:0804 :0804.50 :0804.50.10	:DATILES, HIGOS, PIÑAS (ANANAS), PALTAS (AGUACA- :TES), GUAYABAS, MANGOS Y MANGOSTANES, FRESCOS O :SECOS. :Guayabas, mangos y mangostanes :Guayabas	
:0804.50.20	:Mangos y mangostanes	MANGOS
:0901 :0901.2 :0901.21 :0901.21.10	:CAFE, INCLUSO TOSTADO O DESCAFEINADO; CASCARA Y :CASCARILLA DE CAFE; SUCEDANEOS DEL CAFE QUE :CONTENGAN CAFE EN CUALQUIER PROPORCION. :Café tostado: :Sin descafeinar :En grano	ELABORADO, TORRADO, ENVASADO AL VACIO
:0901.21.90	:Los demás	MOLIDO, ENVASADO AL VACIO
:0903 :0903.00.10	:YERBA MATE. :Simplemente canchada	
:0903.00.90	:Las demás	ELABORADA
:1511 :1511.10.00	:ACEITE DE PALMA Y SUS FRACCIONES, INCLUSO :REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE. :Aceite en bruto	CUPO ANUAL: 5.500 TONELADAS EN CONJUNTO CON LOS ITEMS 1512.21.00, 1513.21.10,

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	OBSERVACION
1511.10.00	(Cont.)	1517.90.90 Y 1518.00.90 A SER IMPORTADO DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE CADA AÑO, EL QUE DEBE SER UTILIZADO A LO MENOS EN DOS CUOTAS IGUALES TRIMESTRALES
1512	ACEITES DE GIRASOL, DE CARTAMO O DE ALGODON, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.	
1512.2	Aceite de algodón y sus fracciones:	
1512.21.00	Aceite en bruto, incluso sin el gopipol	VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 1511.10.00
1513	ACEITES DE COCO (DE COPRA), DE ALMENDRA DE PALMA O DE BABASU, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.	
1513.2	Aceites de almendra de palma o de babasú, y sus fracciones:	
1513.21	Aceites en bruto	
1513.21.10	De almendra de palma	VER CUPO ASIGNADO EN EL ITEM 15.07.1.02
1515	LAS DEMAS GRASAS Y ACEITES VEGETALES FIJOS (INCLUIDO EL ACEITE DE JOJOBA), Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.	
1515.30	Aceite de ricino y sus fracciones	
1515.30.10	Aceite en bruto	
1517	MARGARINA; MEZCLAS O PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE GRASAS O DE ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, O DE FRACCIONES DE DIFERENTES GRASAS O ACEITES, DE ESTE CAPITULO, EXCEPTO LAS GRASAS Y ACEITES ALIMENTICIOS Y SUS FRACCIONES, DE LA PARTIDA 1516.	
1517.90	Las demás	
1517.90.90	Las demás	ACEITE DE SEMILLAS DE ALGODON, EN BRUTO, MEZCLADO CON OTROS ACEITES VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 1511.10.00
		ACEITE DE PALMA, EN BRUTO, MEZCLADO CON OTROS ACEITES

Preferencias otorgadas por : CHILE

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	--- O B S E R V A C I O N ---
1517.90.90	(Cont.)	VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 1511.10.00
		ACEITE DE ALMENDRAS DE PALMA, EN BRUTO, MEZCLADO CON OTROS ACEITES VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 1511.10.00
		ACEITE DE RICINO, EN BRUTO, MEZCLADO CON OTROS ACEITES
1518	GRASAS Y ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, Y SUS FRACCIONES, COCIDOS, OXIDADOS, DESHIDRATADOS, SULFURADOS, SOPLADOS, POLIMERIZADOS POR CALOR EN VACIO O ATMOSFERA INERTE ("ESTANDOLIZADOS"), O MODIFICADOS QUIMICAMENTE DE OTRA FORMA, CON EXCLUSION DE LOS DE LA PARTIDA 1516; MEZCLAS O PREPARACIONES NO ALIMENTICIAS DE GRASAS O DE ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, O DE FRACCIONES DE DIFERENTES GRASAS O ACEITES DE ESTE CAPITULO, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.	
1518.00.90	Los demás	ACEITE DE SEMILLAS DE ALGODON, EN BRUTO, MEZCLADO CON OTROS ACEITES VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 1511.10.00
		ACEITE DE PALMA, EN BRUTO, MEZCLADO CON OTROS ACEITES VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 1511.10.00
		ACEITE DE ALMENDRAS DE PALMA, EN BRUTO, MEZCLADO CON OTROS ACEITES VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 1511.10.00
		ACEITE DE RICINO, EN BRUTO MEZCLADO CON OTROS ACEITES
1602	LAS DEMAS PREPARACIONES Y CONSERVAS DE CARNE, DESPOJOS O SANGRE.	

[Handwritten signature]

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	OBSERVACION
1602.50 1602.50.10	De la especie bovina Carne curada y cocida ("corned beef")	DE VACUNO
1602.50.20	Asado de novillo ("roast beef")	DE VACUNO
2008 2008.9 2008.91.00	FRUTOS Y DEMAS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS, PREPARADOS O CONSERVADOS DE OTRA FORMA, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR O DE OTROS EDULCORANTES O DE ALCOHOL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE. Los demás, incluidas las mezclas, con excepción de las mezclas de la subpartida 2008.19: Palmitos	SIN VINAGRE NI ACIDO ACETICO
2101 2101.20 2101.20.2 2101.20.21	EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS DE CAFE, TE O YERBA MATE Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS PRODUC- TOS O A BASE DE CAFE, TE O YERBA MATE; ACHICORIA: TOSTADA Y DEMAS SUCEDANEOS DEL CAFE TOSTADOS Y SUS EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS. Extractos, esencias y concentrados de té o yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o yerba mate De yerba mate: Yerba mate soluble	
2304 2304.00.00	TORTAS Y DEMAS RESIDUOS SOLIDOS DE LA EXTRACCION DEL ACEITE DE SOJA (SOYA), INCLUSO MOLIDOS O EN "PELLETS". TORTAS Y DEMAS RESIDUOS SOLIDOS DE LA EXTRACCION DEL ACEITE DE SOJA (SOYA), INCLUSO MOLIDOS O EN "PELLETS".	EXPELLERS EN FORMA DE CILINDROS CUPO ANUAL: 15.000 TONELADAS
2906 2906.1 2906.11.00	ALCOHOLES CICLICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS. Ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos: Mentol	

Preferencias otorgadas por : CHILE

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	OBSERVACION
2906.11.00	(Cont.)	
3301	ACEITES ESENCIALES (DESTERPENADOS O NO), INCLUIDOS LOS "CONCRETOS" O "ABSOLUTOS"; RESINOIDES; DISOLUCIONES CONCENTRADAS DE ACEITES ESENCIALES EN GRASAS, ACEITES FIJOS, CERAS O MATERIAS ANALOGAS, OBTENIDAS POR ENFLORADO O MACERACION; SUBPRODUCTOS TERPENICOS RESIDUALES DE LA DESTERPENACION DE LOS ACEITES ESENCIALES; DESTILADOS ACUOSOS AROMATICOS Y DISOLUCIONES ACUOSAS DE ACEITES ESENCIALES. 3301.1 Aceites esenciales de agrios (citrus): 3301.12.00 De naranja	DE PETIT GRAIN
3301.2	Aceites esenciales, excepto los de agrios (citrus): 3301.29 Los demás 3301.29.20 De cedro 3301.29.60 De citronela	
4101	CUEROS Y PIELS, EN BRUTO, DE BOVINO O DE EQUINO (FRESCOS O SALADOS, SECOS, ENCALADOS, PIQUELADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, PERO SIN CURTIR, APERGAMINAR NI PREPARAR DE OTRA FORMA), INCLUSO DEPILADOS O DIVIDIDOS. 4101.30 Los demás cueros y pieles, de bovino, conservados de otro modo 4101.30.9 Los demás: 4101.30.99 Los demás	ENCALADOS O PIQUELADOS
4407	MADERA ASERRADA O DESBASTADA LONGITUDINALMENTE, CORTADA O DESENRROLLADA, INCLUSO CEPILLADA, LIJADA O UNIDA POR ENTALLADURAS MULTIPLES, DE ESPESOR SUPERIOR A 6 mm. 4407.2 De las maderas tropicales enumeradas a continuación: 4407.22.00 Okoumé (okumé), Obeche, Sapelli, Sipo, Acajou d'Afrique, Makoré, Iroko, Tiama, Mansonia, Ilomba, Dibetou, Limba y Azobé	OKUME SIMPLEMENTE ASERRADA EN SENTIDO LONGITUDINAL, CORTADA EN HOJAS O DESEN-

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	OBSERVACION
4407.22.00	(Cont.)	ROLLADA
8711 8711.10.00	MOTOCICLOS (INCLUIDOS LOS TAMBIEN A PEDAL) Y CICLOS A PEDAL EQUIPADOS CON MOTOR AUXILIAR, CON SIDEAR O SIN EL; SIDECARES. Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada inferior o igual a 50 cm3	MOTOCICLOS Y VELOCIPEDOS CON MOTOR AUXILIAR, CON SIDECAR O SIN EL. AL MENOS CHASSIS Y BLOCK DE MOTOR DEBEN SER DE FABRICACION PARAGUAYA
8711.20.00	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 50 cm3 pero inferior o igual a 250 cm3	MOTOCICLOS Y VELOCIPEDOS CON MOTOR AUXILIAR, CON SIDECAR O SIN EL. AL MENOS CHASSIS Y BLOCK DE MOTOR DEBEN SER DE FABRICACION PARAGUAYA
8711.30.00	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 250 cm3 pero inferior o igual a 500 cm3	MOTOCICLOS Y VELOCIPEDOS CON MOTOR AUXILIAR, CON SIDECAR O SIN EL. AL MENOS CHASSIS Y BLOCK DE MOTOR DEBEN SER DE FABRICACION PARAGUAYA
8711.40.00	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 500 cm3 pero inferior o igual a 800 cm3	MOTOCICLOS Y VELOCIPEDOS CON MOTOR AUXILIAR, CON SIDECAR O SIN EL. AL MENOS CHASSIS Y BLOCK DE MOTOR DEBEN SER DE FABRICACION PARAGUAYA
8711.50.00	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 800 cm3	MOTOCICLOS Y VELOCIPEDOS CON MOTOR AUXILIAR, CON SIDECAR O SIN EL.

M

Cont

Preferencias otorgadas por : CHILE

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	--- O B S E R V A C I O N ---
8711.50.00	(Cont.)	AL MENOS CHASSIS Y BLOCK DE MOTOR DEBEN SER DE FABRICACION PARAGUAYA
8711.90.00	Los demás	MOTOCICLOS Y VELOCIPEDOS CON MOTOR AUXILIAR, CON SIDE CAR O SIN EL. AL MENOS CHASSIS Y BLOCK DE MOTOR DEBEN SER DE FABRICACION PARAGUAYA

M
Cont

